

OFICIO No. 385

Bucaramanga, 19 de marzo de 2021

Señor:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SANTANDER
dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
DEMANDANTE : ISABEL VARGAS RAMÍREZ C.C 63.285.594
RADICADO : 680014003028-2021-00075-00

Mediante auto del pasado 8 de marzo, el Juez Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, dispuso:

*“**OFICIAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora ISABEL VARGAS RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.285.594, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes de la deudora (arts. 564-4 y 565-7 del C. G. del P). **ADVIÉRTASE** que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos...”*

Anexo: Auto del 8 de marzo de 2021.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,



SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA
SECRETARIA